



**REF.: RECHAZO DE INSCRIPCIONES AL
REGISTRO DE ORGANIZACIONES
DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ**

RESOLUCIÓN EXENTA N°084/2019

SANTIAGO, 08 DE MAYO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.067, de fecha 29 de enero de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 23 de junio de 2018, que designa a doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez, Directora y Representante legal de la institución; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez; los artículos 17 y 19 de la Ley N°21.067 previamente citada; y los artículos 6 y 7 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°046/2019, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N°21.067, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, Defensoría de la Niñez, tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
- 2° Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N°21.067, en concordancia con el artículo 12 de los Estatutos de la Defensoría de la Niñez y el artículo 4° del Reglamento de funcionamiento del registro de organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en adelante, el Reglamento del Registro de Organizaciones, la Defensoría de la Niñez deberá llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de niños, niñas y adolescentes y de las Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
- 3° Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones, la inscripción al Registro de Organizaciones, debe efectuarse cumpliendo con los requisitos de forma dispuestos en los mismos.
- 4° Que, de conformidad a los artículos 9 y Tercero Transitorio, del Reglamento del Registro de Organizaciones, el (la) Defensor(a) de la Niñez podrá rechazar la inscripción en el Registro, mediante Resolución fundada a aquellas organizaciones que, entre otras causales, no presenten, en todo o parte, la documentación requerida para la inscripción, o bien que el contenido del formulario y/o los antecedentes ingresados no cumplan con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento del Registro de Organizaciones.

RESUELVO:

- 1° **Rechácense** las inscripciones, que a continuación se indican, al Registro de Organizaciones, de conformidad al artículo 9, numerales 1° y 3° del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, por no dar cumplimiento a los requisitos de forma establecidos en el artículo 7 y Tercero Transitorio del Reglamento ya citado:

Organizaciones de la sociedad civil
Biobío
Fundación Tierra de Esperanza
Los Lagos
Agrupación social, cultural y deportiva Abrazando la infancia
Metropolitana de Santiago
Aldeas Infantiles SOS Chile
Corporación Formando Chile
Fundación Educacional Súmate Padre Álvaro Lavín
Fundación Paula Jaraquemada
Fundación Paz Ciudadana
ONG Emprender con Alas
PREVIF Fundación de prevención de violencia infantil
Valparaíso
Corporación Prodel
ONG de Desarrollo Covacha
Organización no gubernamental de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural Macromundis

Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes
Biobío
Consejo Consultivo de Niñez y Adolescencia
Coquimbo
Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes Inocencia Divina
Metropolitana de Santiago
Centro de Alumnos Colegio Acrópolis
Coro de niños de la capilla Laurita Vicuña
Valparaíso
Centro de padres y apoderados Escuela de lenguaje Mi Pequeño Rincón
Centro cultural Santa Cecilia


Universidades
Maule
Universidad Autónoma de Chile

- 2° **Rechácense** las inscripciones, que a continuación se indican, al Registro de Organizaciones, de conformidad al artículo 9, numerales 1° y 3° del Reglamento del Registro de Organizaciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, por no dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6 y Tercero Transitorio del Reglamento ya citado:

Organizaciones de la sociedad civil
Los Ríos
Consultora Aprender a Crecer Ltda.
Metropolitana de Santiago
Crianza En Flor EIRL
Didáctica Rol Spa
Fundación Integra
Productora Proyecto Inclusión
Valparaíso
Cooperativa de Acción Pedagógica, Di-versos

- 3° **Iníciase**, una vez notificada esta Resolución, según lo establece el artículo 3 del Reglamento del Registro de Organizaciones, el término de tres días hábiles para presentar reposición a la presente Resolución Exenta. por parte de las organizaciones afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento del Registro de Organizaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

VBC/CSL/PMM/mdg

Distribución:

- Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Archivo.